

RESOLUCIÓN 22/2026 DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA “BECAS SANTANDER ERASMUS” PARA ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, BENEFICIARIO DE UNA AYUDA DE MOVILIDAD EUROPEA DE ESTUDIANTES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+, EN LA MODALIDAD DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA ESTUDIOS (STUDENT MOBILITY FOR STUDIES - SMS) CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO, DEL CURSO ACADÉMICO 2026-27.

Examinado el expediente instruido por el Negociado de Programas Europeos, al objeto de convocar becas para alumnado de la Universidad de La Laguna, beneficiario de una ayuda de movilidad europea de estudiantes, en el marco del programa Erasmus+ en la modalidad de movilidad de estudiantes para estudios (Student Mobility for Studies - SMS) del curso académico 2026-2027, dentro del Programa “Becas Santander”.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Programa “Becas Santander Erasmus” tiene por objeto promover y fomentar la movilidad internacional de jóvenes estudiantes universitarios matriculados en Universidades españolas asociadas a la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) y/o que mantengan convenio con Banco Santander o con Fundación Banco Santander (en adelante, la/s “Universidad/es”), facilitando la realización de una estancia Erasmus en el extranjero durante el curso académico 2026.

En el marco del citado Programa, se prevé la concesión de hasta un máximo de 3.274 Becas a estudiantes de las Universidades participantes, con la finalidad de fomentar la movilidad académica en el ámbito de la Unión Europea, contribuyendo asimismo a mejorar la empleabilidad del estudiantado tras su experiencia internacional.

La Universidad de La Laguna, como Universidad participante en el Programa, se adhiere al mismo en los términos establecidos en las correspondientes bases reguladoras y documentos de adhesión, comprometiéndose a gestionar las becas que le sean asignadas conforme a los criterios y procedimientos establecidos.

Las bases generales del Programa “Becas Santander Erasmus” establecen que corresponde a cada Universidad participante la concesión y gestión de las becas asignadas en cada convocatoria, así como la responsabilidad de coordinar y tramitar los procedimientos internos necesarios para su adecuado desarrollo y ejecución.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8616090 Código de verificación: Gnn3UoAk

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2026 12:24:34

NORMATIVA APLICABLE

Las presentes bases se regirán por las siguientes normas:

- [Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario](#)
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- [Ley 38/2003 de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones
- [Estatutos de la Universidad de La Laguna](#), reformados por Decreto 66/2022, de 24 de marzo.
- [Reglamento](#) por el que se regulan los procedimientos de los programas de movilidad internacional de estudiantes de grado y posgrado, con reconocimiento académico, así como reconocimiento de la gestión y coordinación académica de movilidad de los centros de la Universidad de La Laguna» ([BOULL 5 mayo 2021](#))
- [Resolución de 12 de mayo de 2023 \(B.O.C. nº101 de 25/05/2023\)](#), por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de la Universidad de La Laguna (ULL).
- [Normativa](#) de permanencia y progreso de la ULL, de 27 de junio de 2019.
- La [Guía del programa Erasmus+](#), de la Unión para la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027. Esta convocatoria recoge la información del Programa Erasmus+ 2021-2027 disponible en el momento de su publicación. Las posibles modificaciones en las condiciones reflejadas que provengan de la Comisión Europea o del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), modificarán así mismo, la presente convocatoria. En todo caso, a las eventuales modificaciones que pudiesen tener lugar, se les dará la debida difusión a través de la página del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación
- La [Carta Erasmus](#) de Educación Superior y el Convenio de Subvención suscrito entre la Universidad de La Laguna y el SEPIE.
- [Reglamento \(UE\) 2021/817](#), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) nº 1288/2013

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8616090

Código de verificación: Gnn3UoAk

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2026 12:24:34

- El Convenio vigente suscrito con el Banco Santander S.A. y adendas al mismo, en su caso.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene delegadas,

RESUELVO

Primero.- Convocar 100 becas con las características que se especifican en el Anexo I de la presente convocatoria.

Segundo.- Autorizar el correspondiente gasto, por un importe máximo de 100.000,00€, que se abonarán con cargo a las siguientes líneas de actuación presupuestaria dotadas con fondos Santander y fondos propios provenientes de remanentes de años anteriores:

- **1804152501 421B1 48902** por importe de **9.000,00 euros**
- **1805161904 421B1 48902** por importe de **91.000,00 euros**

Tercero.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se incorporan como Anexo I, formando parte de la presente Resolución.

Cuarto.- La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias (BOC), previa publicación del texto íntegro en la BDNS.

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, de 22 de marzo, y el artículo 10.3 de los Estatutos de la ULL.

Se pone en conocimiento de las personas interesada en el presente procedimiento que cualquier recurso o reclamación que deseen interponer o presentar contra el acto notificado, podrán presentarlo, dirigido a la Universidad de La Laguna, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, en los registros electrónicos de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, así como en cualquier otro establecido en las disposiciones vigentes.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8616090

Código de verificación: Gnn3UoAk

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2026 12:24:34

Permaneciendo cerradas las instalaciones de la Universidad de La Laguna en los periodos comprendidos entre los días 30 de marzo a 6 de abril de 2026, ambos incluidos, del 8 al 24 de agosto de 2026, ambos incluidos, y del 31 de diciembre de 2026 al 6 de enero de 2027, ambos incluidos, se pone en conocimiento de las personas interesadas en el presente procedimiento que cualquier recurso o reclamación que deseen interponer o presentar contra el acto notificado, podrán presentarlo, dirigido a la Universidad de La Laguna, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: en los registros electrónicos de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, así como en cualquier otro establecido en las disposiciones vigentes.

En San Cristóbal de La Laguna, en la fecha indicada en el pie de firma

El Rector,

p.d. (Resolución de 12.05.2023, B.O.C. nº101 de 25/05/2023),

La Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación

María Inmaculada González Pérez

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8616090 Código de verificación: Gnn3UoAk

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2026 12:24:34

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de **100 ayudas complementarias** de **1.000 euros** cada una, destinadas a sufragar los gastos derivados de una estancia de movilidad europea de alumnado de esta Universidad que haya resultado beneficiario de una plaza de movilidad europea en el marco del Programa Erasmus+, en la modalidad de movilidad de estudiantes para estudios (Student Mobility for Studies – SMS) con reconocimiento académico en el curso académico 2026-2027.

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de La Laguna para el ejercicio 2026, aprobado por Resolución del Rector el 23 de diciembre de 2025. La misma contribuye a fomentar la internacionalización del alumnado, facilitando su acceso a experiencias de formación en instituciones europeas y promoviendo su desarrollo académico, personal y profesional en el marco del Programa Erasmus.

II. REQUISITOS

Para resultar beneficiarias de estas ayudas, además de los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas interesadas habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. **Matrícula vigente en la ULL:** Podrán presentarse a la convocatoria quienes tengan matrícula vigente en el momento de la solicitud en alguna de las titulaciones oficiales de grado y máster impartidas en la Universidad de La Laguna. Este requisito deberá mantenerse hasta la finalización de la estancia.
2. **Tener adjudicada plaza Erasmus+ SMS:** Podrán presentarse a la convocatoria quienes tengan matrícula activa en titulaciones oficiales de Grado o Máster Oficial en la Universidad de La Laguna y hayan resultado beneficiarias, con carácter definitivo, de una plaza de movilidad europea en el marco del Programa Erasmus+, en la modalidad de movilidad de estudiantes para estudios (Student Mobility for Studies – SMS), con reconocimiento académico, en el curso académico que se establezca en cada convocatoria.
3. **Inscripción en la plataforma del Programa:** Será condición ineludible para obtener la condición de persona beneficiaria inscribirse, utilizando el correo electrónico institucional de la Universidad de La Laguna, a través de la página web <http://www.becas-santander.com/> hasta el 1 de abril de 2026. Este requisito deberá cumplirse dentro del plazo establecido, no admitiéndose solicitudes fuera del mismo.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8616090

Código de verificación: Gnn3UoAk

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2026 12:24:34

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

- Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna mediante el [procedimiento](#) habilitado a tal fin.
- Será condición ineludible para ser beneficiario de las becas, **inscribirse en la plataforma “Becas Santander”** a través de la página web www.becas-santander.com hasta el **1 de abril de 2026**
- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.
- Las personas solicitantes que tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, o sean estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas, deberán además aportar junto a la Solicitud, la Cláusula de Protección de Datos que se contiene en el Anexo II de la presente convocatoria, debidamente cumplimentada y firmada.

IV. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE SELECCIÓN

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se resolverá el procedimiento.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a cuyo efecto las solicitudes de ayudas serán valoradas por una Comisión de Selección. evaluándose las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria por una Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará constituida por:

- Presidencia: La persona que ocupe la Dirección de Secretariado de Movilidad y Cooperación con Europa y Norteamérica.
- Vocal: La Persona que ocupe la Jefatura de Sección de Internacionalización
- Vocal: La persona que ocupe una plaza de colaboración en el Negociado de Programas Europeos.
- Secretaria: La persona que ocupe la Jefatura de Negociado de Programas Europeos.

En caso de estar vacante algunos de los puestos anteriores, la Sra. Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación nombrará sustitución a tal efecto.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8616090

Código de verificación: Gnn3UoAk

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2026 12:24:34

V. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BECAS

El órgano instructor será el Negociado de Programas Europeos de la Universidad de La Laguna.

La selección de las personas beneficiarias de las becas será realizada en concurrencia competitiva, evaluándose las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la gestión de candidaturas y selección de los participantes se llevará a cabo a través de la herramienta de becas Santander en la página web www.becas-santander.com.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una **lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento** en el portal erasmus de la página web: <https://www.ull.es/internacional/erasmus/estudios-salientes-movilidad-europea/> y se abrirá un plazo de subsanción de 10 días hábiles para las solicitudes que no cumplan los requisitos determinados en esta convocatoria.

Se tendrá por desistidas de su petición a las personas interesadas que no subsanen su solicitud en dicho plazo. Finalizado el mismo, se publicará **la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al procedimiento**.

Realizada la baremación de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, la Comisión hará pública la **propuesta de resolución provisional**, que se publicará en la página web antes referida, y se concederá un plazo de cinco días hábiles a las personas interesadas para la presentación de alegaciones.

Examinadas las alegaciones presentadas, la Comisión de selección elevará la **propuesta de resolución definitiva** a la Sra. Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, indicando las personas solicitantes para las que se propone la **concesión de las ayudas**.

Junto con la propuesta de adjudicación de ayudas se incluirá una relación de suplentes por orden de prelación para el supuesto de renuncia de la persona adjudicataria, siempre y cuando ésta se produzca antes del comienzo del programa.

El vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación publicará la resolución definitiva de concesión de ayudas en la [web de convocatorias del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de La Laguna](#) donde se podrá consultar todo el procedimiento, así como en el Tablón de Anuncios de la ULL.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8616090

Código de verificación: Gnn3UoAk

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2026 12:24:34

No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales. Los listados publicados tendrán el carácter de notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Adjudicación de las becas.

Corresponde a la Sra. Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, en uso de las competencias atribuidas por Resolución de 12 de mayo de 2023 (B.O.C. nº101 de 25/05/2023), por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de la Universidad de La Laguna (ULL), dictar las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria y, en su caso, establecer un listado de reserva en ocasión de renuncia o revocación.

La resolución de concesión se publicará en el [portal erasmus](#) de página web de la Universidad de La Laguna, así como la lista de reserva correspondiente. Así mismo, se hará pública en la citada herramienta de becas Santander en la página web www.becas-santander.com.

Aceptación de la ayuda

Publicada la resolución, el alumnado dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para cursar su **aceptación** en el mismo procedimiento por el que solicitó la beca en la sede electrónica de la Universidad de La Laguna, así como a través de la página web www.becas-santander.com. Si la persona beneficiaria no aceptara en dicho plazo, su ayuda se asignará, en el plazo de 2 días hábiles, a las personas solicitantes incluidas en la lista de reserva por orden de baremación, teniendo un plazo de para cursar su aceptación, mediante la misma web.

VI. ACEPTACIÓN, RENUNCIA Y PAGO DE LAS BECAS CONCEDIDAS

Son **obligaciones** de las personas beneficiarias:

Aceptar expresamente la beca concedida aportando el documento de aceptación de la subvención en el procedimiento de solicitud de la beca Santander en la sede electrónica de la Universidad de La Laguna y también a través de la página web www.becas-santander.com en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del listado de concesión.

Aportar a su expediente de Sede Electrónica de la ULL por el que solicitó la Beca Santander Erasmus, en el mismo plazo de aceptación de la beca, el certificado de titularidad de la cuenta a nombre de la persona beneficiaria en el Banco Santander, en la que la Universidad de La Laguna efectuará el abono de la beca concedida y aceptada.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8616090

Código de verificación: Gnn3UoAk

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2026 12:24:34

Todas aquellas recogidas en la Convocatoria de plazas y ayudas de movilidad europea de estudiantes correspondientes al curso 2026-2027, en el marco del Programa Erasmus+, en la modalidad de movilidad de estudiantes para estudios (Student Mobility for Studies - SMS), convocada por Resolución 15/2026 de 04 de marzo de 2026.

Se entenderá que la persona interesada **renuncia** a la ayuda concedida por:

- La renuncia expresa a la beca en cualquier momento del procedimiento, incluida renuncia tras la resolución definitiva, antes del ingreso efectivo de la ayuda.
- No aportar correctamente el formulario de aceptación, en su caso.
- No tener una cuenta cliente en el Banco Santander para el ingreso de la cuantía de la beca o, en su caso, no aportarla, tal y como se establece en esta convocatoria.
- Haber anulado o solicitado anulación de matrícula antes del ingreso efectivo de la beca.
- No realizar la movilidad europea en el marco del Programa Erasmus+, en la modalidad de movilidad de estudiantes para estudios (Student Mobility for Studies - SMS) con reconocimiento académico de la que se haya resultado persona beneficiaria en el curso académico 2026-2027. En este caso, la persona beneficiaria estará obligada al reintegro de la/s subvención/es recibida/s, en su totalidad o en parte, tal como se establece en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No justificar la subvención Erasmus+ SMS en los términos establecidos en la convocatoria, o la justificación insuficiente de la misma. La persona beneficiaria estará obligada al reintegro de la/s subvención/es recibida/s, en su totalidad o en parte, tal como se establece en el artículo 37.2 de la misma norma.
- Las vacantes por renuncia se adjudicarán según el orden de la lista de reserva contemplada en la base Quinta.

VII. INCOMPATIBILIDADES Y REINTEGRO

- Las becas reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra subvención, beca o ayuda.
- Tal y como se establece en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la no justificación de la subvención en los términos establecidos en esta convocatoria, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma, en su totalidad o en parte, tal como se establece en el artículo 37.2 de la misma norma. Procederá así mismo el reintegro de la beca percibida, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8616090

Código de verificación: Gnn3UoAk

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2026 12:24:34

VIII. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en éstas.
2. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en éstas, se resolverán por decisión de la Sra. Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8616090 Código de verificación: Gnn3UoAk

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2026 12:24:34

ANEXO II

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, le informamos que sus datos personales serán tratados por UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, Pabellón de Gobierno, C/ Padre Herrera s/n, Apartado Postal 456, 38200, San Cristóbal de La Laguna, CIF Q3818001D) en calidad de Encargado del Tratamiento con la finalidad de gestionar su candidatura al Programa Becas Santander Erasmus (en adelante el Programa) que se ofrece a candidatos con un cierto grado de discapacidad con la función de fomentar la movilidad de este colectivo. Es por tanto necesario que los candidatos a algunas de las becas del Programa acrediten legalmente su discapacidad para poder ser beneficiarios de las mismas. La base de legitimación que habilita a la Universidad para el tratamiento de este tipo de datos de carácter sensible es el consentimiento expreso del candidato para el tratamiento de sus datos de salud, siendo este consentimiento obligatorio para poder ser candidato a determinadas becas del Programa.

Sus datos personales de salud no serán cedidos por la Universidad a terceros salvo por obligación legal. Adicionalmente, le indicamos que sus datos personales se conservarán únicamente hasta que se gestionen las candidaturas al Programa y que posteriormente se conservarán bloqueados durante los plazos establecidos legalmente para atender a las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los mismos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento a través de la dirección electrónica: dpd@ull.es.

En cualquier caso, las personas interesadas siempre podrán acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos (<http://www.aepd.es>).

Consiento que mi Universidad trate mis datos de discapacidad (considerados datos de salud), con la finalidad de gestionar la convocatoria correspondiente al Programa Becas Santander Erasmus.

En San Cristóbal de La Laguna, en la fecha indicada en el pie de firma

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8616090 Código de verificación: Gnn3UoAk

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2026 12:24:34